

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Enero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00539.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folios preliminares del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, con facultad expresa para recibir (folios 2 y 3, derivado No. 01 del expediente digital) y coadyuvado por la parte actora, por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por CÉSAR AUGUSTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ en contra de MYRIAM AMPARO RAMÍREZ ACOSTA – POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme se solicita en el escrito anterior, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 17 de enero pasado (derivado No. 13 del expediente digital).-
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFÍCIESE.-
3. ORDENASE el desglose de los documentos base de la presente ejecución (Pagaré y Escritura Pública) a favor y a costa de la parte demandada, con la constancia expresa que la acción ejecutiva terminó por pago total de la obligación demandada. Déjense las constancias de rigor.-
4. Los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición del presente asunto por concepto de embargos, entréguese a la parte demandada, en razón a la terminación del proceso por pago total de la obligación. OFÍCIESE.-
5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-
6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **011**, hoy **26 de enero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4f7403ffeccc9dab89de0e718e8bf4c533d4e9f371b3a5bbd158a6bee547fd3**

Documento generado en 25/01/2022 04:10:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>